

Circular Conjunta DTP-DGAE- 001-2019

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas y a las que hace referencia al Decreto Gubernativo 1-2019.

De Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Gabriela Hernández de Steffes
Directora General de Adquisiciones del Estado

Asunto: Lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Sitio en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután, y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de El Petén.

Fecha: 11 de septiembre de 2019


DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO
GOBIERNO DE GUATEMALA



El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en cumplimiento al Decreto Gubernativo Número 1-2019, Estado de Sitio en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután, y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de El Petén, ratificado por el Decreto Número 5-2019 del Congreso de la República de Guatemala, emite los presentes lineamientos de transparencia para la ejecución de los recursos que se destinen a atender las acciones relacionadas con la emergencia.

Para coadyuvar a la transparencia en el uso de los recursos públicos, las transacciones financieras que se deriven del Estado de Sitio, deberán registrarse y publicarse de forma homogénea en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas. Los siguientes lineamientos son de observancia general y sustentados en el artículo 80 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 15 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Para coadyuvar a la transparencia en el uso de los recursos públicos, la oportuna rendición de cuentas, la calidad y el seguimiento, la ejecución de los gastos podrán registrarse de la siguiente manera:
 - a. Las instituciones responsables de las acciones orientadas a la atención del Estado de Sitio, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Para la rendición de cuentas de estos egresos, las instituciones deberán publicar los expedientes en los sistemas informáticos que para el efecto, ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de mostrar que las erogaciones se ajustan a la atención de las necesidades inminentes, conforme a la normativa que da vida al Estado de Sitio. Asimismo, la aprobación de modificaciones presupuestarias, no implica autorización de gasto, lo cual con base al Artículo 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, las máximas autoridades institucionales serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto.
 - b. Con base a la Resolución Número 201, del Ministerio de Finanzas Públicas del 11 de septiembre de 2019, con el propósito de agilizar los procesos presupuestarios pertinentes, por motivo de la declaración del Estado de Sitio, se crearán en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), las siguientes categorías programáticas:
 - Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”.
 - Subprograma 08 “Estado de Sitio Seguridad Estor S19 (DG 1-2019)”.

- Actividad 001 “Intervenciones realizadas por Estado de Sitio”.
- Producto y subproducto que llevará por nombre “Intervenciones relacionadas por el Estado de Sitio”.

Las entidades son responsables de la emisión de la resolución indicada en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Es importante indicar que las categorías programáticas que formen parte del Programa 94 y Subprograma 08, podrán ser creadas, modificadas o actualizadas por las instituciones mediante el procedimiento que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Es responsabilidad de la institución la asociación de los subproductos creados a los centros de costo que consideren pertinentes.

2. La Dirección Técnica del Presupuesto brindará la asistencia técnica necesaria para la creación de las estructuras presupuestarias que sean requeridas por las instituciones conforme los lineamientos aquí establecidos.
3. Conforme al principio de responsabilidad fiscal, los egresos, adquisiciones y contrataciones que las máximas autoridades institucionales realicen y/o autoricen al amparo del Estado de Sitio, deberán ser ampliamente justificados y debidamente documentados conforme a las intervenciones ejecutadas, a efecto de garantizar que las mismas son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades inminentes.
4. El Ministerio de Finanzas Públicas habilitará los sistemas informáticos correspondientes para el seguimiento, monitoreo de las transacciones y la auditoría social que corresponda. Adicionalmente, se agregará dicho Estado de Sitio al Tablero de Seguimiento de Estados de Excepción disponible en la página web de este Ministerio.

LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS:

De acuerdo al artículo 5 Bis del Decreto Gubernativo 1-2019 ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, las adquisiciones de bienes, servicios y suministros que se realicen al amparo del Art. 44 literal a) y 45 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ejecutarán bajo la estricta responsabilidad de las Dependencias, las cuales deberán apegarse a lo siguiente:

- a. El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) es un sistema para la transparencia y eficiencia de las adquisiciones públicas; en ese sentido, la Dirección General de Adquisiciones del Estado como ente rector del Sistema, pone a disposición el apartado para la publicación al amparo del Decreto 05-2019 del Congreso de la República, el cual permite que las Unidades Ejecutoras puedan realizar Concursos Públicos competitivos con presentación de ofertas electrónicas o en papel, según sea el caso. (Guía adjunta)
- b. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, todo proveedor previo a su adjudicación al amparo del Estado de Sitio decretado, deberá cumplir con estar inscrito y/o precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.
- c. Finalizada la declaratoria del Estado de Sitio, las entidades deberán publicar en el sistema Guatecompras, sus programaciones de negociaciones con los ajustes necesarios mediante resolución debidamente justificada por la autoridad superior.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, las máximas autoridades institucionales serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y las Direcciones Técnica del Presupuesto y General de Adquisiciones del Estado no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas.

La presente circular tendrá vigencia mientras dure el Estado de Sitio, de acuerdo al Decreto Gubernativo Número 1-2019 Estado de Sitio, ratificado por el Decreto Número 5-2019 del Congreso de la República de Guatemala. Posterior a la fecha de vigencia del Estado de Sitio, las instituciones solamente podrán realizar los procesos administrativos de liquidación de compromisos, pagos y registros contables que correspondan.

